



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 104-2022-OEMG/MDSP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO

Supe Puerto, 23 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: El Memorandum Nº 161-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 23 de marzo del 2022, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que Declara la Disolución del Vínculo Matrimonial de **Don Nestor Bernaldo Ayala Quiroz y Doña Viviana Leon Diaz**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Nº 29227 y el D.S. Nº 009-2008-JUS, regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación de Cuerpos y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de Julio del 2008, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, aprobó la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que solicitan Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", la misma que fue modificada en su numeral 1 del acápite III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápite II, mediante Resoluciones Directorales Nº 196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de Julio del 2008.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2008-CM-MDSP, el Concejo Municipal de Supe Puerto, aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 2513-2021, de fecha 10 de setiembre del 2021, Don Nestor Bernaldo Ayala Quiroz, identificado con DNI Nº 42749774 y Doña Viviana Leon Diaz, identificada con DNI Nº 42081463. Solicitan la Admisión del Procedimiento de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 163-2021-OEMG/AL-MDSP, de fecha 17 de setiembre del 2021, se admitió a trámite en vía de Proceso No Contencioso, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los administrados mencionado en el párrafo precedente;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Nº 29227 y Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; el 23 de setiembre del 2021, se llevó a cabo la Audiencia Única en el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, donde los peticionaste manifestaron su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 192-2021-OEMG/AL-MDSP, de fecha 04 de Noviembre del 2021, se declara la Separación Convencional de Don Nestor Bernaldo Ayala Quiroz y Doña Viviana Leon Diaz; Suspendiendo los Deberes relativos al Lecho y Habitación y dando fin al Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 0495-2022, de fecha 18 de febrero del 2022, Doña Viviana Leon Diaz, solicita se Declare el Divorcio Ulterior o Disolución del Vínculo Matrimonial en conformidad de la Ley Nº 29227 y Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO

Que, mediante Informe N° 022-2022-RAMP/JOAL-EPNCDSCYDU-MDSP, de fecha 23 de marzo del 2022, el Encargado del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, manifiesta que se aprecia el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 07° de la Ley N° 29227 y el Art. 13° de su Reglamento - Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, indicando que es facultad de cualquiera de los cónyuges, solicitar unilateralmente la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que, Procede lo solicitado por la administrada; de conformidad a las normas antes señaladas y de acuerdo al estado en que se encuentra el procedimiento, ésta se encuentra expedita para la Declaración del Divorcio de los Cónyuges y Disuelto el Vínculo Matrimonial, la misma que debe ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía de conformidad a ley;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Artículo 20° Inciso 6) de la misma Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR, el Divorcio de los Cónyuges y en consecuencia Disuelto el Vínculo Matrimonial de Don Nestor Bernaldo Ayala Quiroz y Doña Viviana Leon Diaz, contraído con fecha 22 de enero del 2010 ante la Municipalidad Distrital de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- CURSAR, la presente Resolución de Alcaldía, al encargado del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para su notificación correspondiente a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO
.....
ABG. HECTOR MAYRO CARBAJAL CRUZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
.....
ABOG. OSCAR ETRAIN GARCIA
ALCALDE